TÍTULO I

- PRINCIPIOS BÁSICOS -

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 4º — CONVENIOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 4.- Sin reglamentar.

Las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República, son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio nacional, y a las demás circunstancias que contemplen, sin perjuicio *de la aplicación de la presente* en los temas no considerados por tales convenciones.